

**ACUERDO DE CONCEJO****N.º 0012-2026-MPO-LL**

Otuzco, 11 de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Informe N° 081-2026-GSM-MPO de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales, alcanzando proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental de Otuzco en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental; Informe Jurídico N° 00106-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25º de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPO, de fecha 28 de marzo de 2023 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Otuzco, como es un espacio de participación y concertación conformado por actores públicos, privados y de la sociedad civil, encargado de coordinar, planificar y gestionar la política ambiental local. Liderada por la Subgerencia de Gestión Ambiental, la CAM busca fortalecer la gobernanza y sostenibilidad en Otuzco.

Que en sesión del pleno de la CAM de la provincia de Otuzco de fecha 28 de enero de 2026, se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N° 081-2026-GSM-MPO de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, señala que el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPO-LL de fecha 12 de noviembre de 2025, exige contar con una Comisión Ambiental Municipal debidamente adecuada, a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 que redefine y actualiza el rol de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) como instancias de coordinación, concertación y apoyo al gobierno local en materia de gestión ambiental, regulando su conformación, funciones, articulación interinstitucional y mecanismos de funcionamiento; razón por la que alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental de Otuzco en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental para su evaluación y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, con Informe Jurídico N° 00106-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que antecede, emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Comisión Ambiental de la Provincia de Otuzco al Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO**, al Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental, así como a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Adecuación de la Comisión Ambiental de la Provincia de Otuzco, aprobado en el artículo primero, se efectivizará mediante Ordenanza Municipal, que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma Única del Estado (gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDÍA
EDUARDO GILBERTO ADEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)